



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 036 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, las señoras Marcela Barrón Vda. de Montero e Inés Virginia Montero Barrón en su memorial dirigido al H. Concejo Municipal con los argumentos expresados en el mismo, solicitan la reconsideración de la Ordenanza Municipal N° 026/04, para que consiguientemente esta quede sin efecto.

Que, más allá de los argumentos de las solicitantes, es de conocimiento del Ente Deliberante la cantidad de procesos expropiatorios que se están ejecutando desde el Gobierno Municipal con la finalidad de ejecutar obras de necesidad e interés colectivo en la Sección Capital Sucre, lo que representará una inversión fuerte de recursos particularmente en lo que hace al pago de las indemnizaciones.

Que, teniendo en cuenta esa realidad el Gobierno Municipal se verá en la eventualidad de abandonar por lo menos en esta coyuntura de crisis económico-financiera, la perspectiva de ejecutar algunas expropiaciones para asignar recursos a proyectos que demanden una atención de mayor prioridad.

Que, en ese sentido, correspondería dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 026/04 que declaró la necesidad y utilidad pública de una superficie de 1950,73 m<sup>2</sup>., ubicada en la Comunidad Kh'atalla, con la finalidad de viabilizar la consolidación del camino vecinal de acceso a las de Chaupi y Kh'atalla Baja.

Que, el H. Concejo Municipal está facultado por el Art. 22 de la Ley 2028 de Municipalidades para reconsiderar sus Ordenanzas y Resoluciones.

**POR TANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1°** Abrogar y dejar sin efecto legal la Ordenanza Municipal N° 026/04.

**Art.2°** La Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los doce días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los trece días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**